

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Carta Constitutiva de la OLACEFS establece que las funciones de la Presidencia son las siguientes:

CAPÍTULO IV De la Presidencia

Artículo 29°.- La Presidencia la ejerce el miembro activo elegido por la Asamblea General, representado por su titular, por un período de dos años, sin reelección en los tres períodos bianuales inmediatos posteriores

Artículo 30°.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo de conformidad con esta Carta y ejercer la representación oficial de la Organización.
- II. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva, cuando corresponda, la ejecución de acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- III. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva la elaboración del informe anual de actividades de la Organización y presentarlo ante la Asamblea General.
- IV. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto por esta Carta Constitutiva.
- V. Velar porque las funciones de la Organización se desarrollen normal y eficientemente.
- VI. Promover las relaciones con organizaciones regionales y subregionales de igual naturaleza, internacionales afines y de cooperación técnica y financiera.
- VII. Suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los documentos que correspondan según la reglamentación.
- VIII. Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como, las demás que se deriven de esta Carta Constitutiva y los reglamentos.